



P. 861 /2022
OFICIO Nº

ANT.: Solicitud Información Pública Nº
MU030T0001486 de 27/09/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sra.
Melissa Menéndez Rodríguez.

CASABLANCA, 25 de octubre de 2022.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.
- 7.- El Oficio Nº 854 de fecha 24 de octubre de 2022, a través del cual se comunica prórroga del plazo de respuesta, en conformidad al inciso segundo del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 27/09/2022, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0001486 cuyo tenor literal es el siguiente

"Desde el Área de Asuntos Corporativos de Fundación Urbanismo Social estamos trabajando en una caracterización de las Oficinas de Vivienda de diferentes municipios del país. Consideramos "temas de vivienda" a objetivos como guiar a los vecinos sobre postulación a subsidios, manejar el Egis municipal/Entidad Patrocinante, o acompañar a los vecinos para guiarlos en mejoras de su vivienda. Si es posible, me gustaría saber si puede responderme las siguientes preguntas: ¿Tiene el municipio una oficina/departamento/área/etc específicamente para tratar temas de vivienda? ¿Es parte de DIDECO/Secplan o funciona por separado? (Es decir, tiene un encargado o jefe de vivienda, o si simplemente uno de los trabajadores de DIDECO/Secplan se encarga de eso). Lo más importante, y aún si es que no cuenta con una denominación especial, ¿Con cuántos trabajadores sociales/funcionarios/asistentes/etc cuenta el municipio dedicado a temas de vivienda? Agradezco de antemano su respuesta. Saludos cordiales."

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento



y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

a) En cuanto a su requerimiento, se adjunta Memorando N° 684/2021 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por doña Melissa Menéndez Rodríguez, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por doña Melissa Menéndez Rodríguez a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

1.- Sra. Melissa Menéndez Rodríguez.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal.

JIB/LPA/lpa

Oficio Respuesta SAI MU030T0001486